

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0137-UNACH-SG-2022**
Riobamba, 25 de mayo de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Eco. Patricio Sánchez C.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Jonathan Izurieta F.

DIRECTOR FINANCIERO.

Ms. Verónica Reinoso G.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA.

Ms. Henry Paca Quinaluisa

COORDINADOR DE DESARROLLO SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de notificar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 24 de mayo de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **RESOLUCIÓN No. 199-CGA-ORD-18-05-2022 DE COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA, RELACIONADA A LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE VALORES POR ASIGNATURAS CURSADAS POR ESTUDIANTES CON PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD Y QUE CORRESPONDEN A AVANCES, PERÍODO ACADÉMICO 2022 1S.**

RESOLUCIÓN No. 0155-CU-UNACH-SE-ORD-24-05-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Resolución No. 199-CGA-ORD-18-05-2022, de la Comisión General Académica, textualmente, dice:

"... Que, el Art. 18 literal e de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 80 ibidem indica: "(...) Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes";

Que, el Artículo 5 numeral 2 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública dice: "(...) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior.";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 1 del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: "(...) De conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, vigentes, se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los estudiantes, de conformidad con los criterios determinados en el artículo 80 de la LOES.";

Que, en Art. 9 del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la Universidad Nacional de Chimborazo indica: "(...) Los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, que hayan perdido la gratuidad de la educación o no sean beneficiarios de la misma, de acuerdo a los criterios expresados en el Art. 2 y 6 del presente Reglamento pagaran los siguientes valores..." (Valores constan en el articulado indicado);

Tomando en consideración lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior en sus Arts. 18 y 80 en la que se otorga en relación a la autonomía responsable la libertad para gestionar procesos internos que coadyuven al cumplimiento de las normas establecidas por los órganos de control en materia de la educación superior, así también la garantía de la gratuidad que se vincula a la responsabilidad académica de las y los estudiantes, en concordancia el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior señala que la responsabilidad académica de los estudiantes, se cumple cuando aprueban las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera, por lo tanto, conforme el análisis realizado tanto de la normativa nacional como interna al tener la libertad de gestionar procesos internos al amparo legal, la propuesta de los "Lineamientos y cronograma de ejecución para el cobro de valores por asignaturas cursadas por los señores estudiantes con pérdida de la gratuidad, en calidad de avances"; los mismos que serán aplicados en el actual periodo académico 2022 1S, son necesarios para la determinación de las actividades de recaudación institucional, bajo parámetros establecidos por las instancias proponentes (...)".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: (...):

Art. 2.- Objeto.- Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

Art. 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, el Estatuto Institucional, señala, (...):

Art. 4.- Principios.- Son principios de la Universidad Nacional de Chimborazo, entre otros, los siguientes, (...) c) Igualdad de oportunidades.- Consiste en garantizar que todos los actores tengan igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso en su formación en educación superior, sin discriminación por razones de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 5.- De los fines y objetivos.- La Universidad Nacional de Chimborazo tiene como finalidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Incrementar la calidad, pertinencia y excelencia académica; b) Incrementar la creación, desarrollo, transferencia y difusión de ciencia, innovación, tecnología y saberes; c) Incrementar la vinculación con la sociedad integrando la docencia e investigación; y, d) Incrementar la eficiencia operacional institucional. Para cumplir con la misión, visión, fines y objetivos; la institución deberá articular su planificación estratégica y actividades al Plan Nacional de Desarrollo y rendirá cuentas del cumplimiento del mismo, periódicamente.

Que, la Comisión General Académica, ha emitido varias resoluciones, relacionadas con el proceso y trámite de las solicitudes de matrículas presentadas por estudiantes de varias Facultades y Carreras; resoluciones en las cuales han sido analizados y valorados los argumentos expuestos por los interesados; y, que son remitidas a conocimiento del Consejo Universitario, para que se tomen las resoluciones que correspondan, a fin de garantizar el acceso al derecho a la educación superior, consagrado en la Constitución de la República.

Que, el Estatuto vigente, dice:

Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, entre otros: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico; (...) 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda; (...) 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía; (...).

En consecuencia, con fundamento en la normativa enunciada, así como lo expresado por la Resolución No. 198-CGA-ORD-18-05-2022 de la Comisión General Académica. El Consejo Universitario, en uso de las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR y APROBAR, el documento denominado: "Lineamientos y cronograma de ejecución para el cobro de valores por asignaturas cursadas por los señores estudiantes con pérdida de la gratuidad, en calidad de avances", presentados por el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Procuraduría General, Dirección Financiera, Tesorería, CODESI y la Secretaría Académica, al amparo de la normativa que regula la gratuidad de la educación superior, tanto a nivel de la Unach, como de las IES a nivel nacional, conforme al detalle siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

1. Se determinan que según la normativa nacional e institucional (Reglamento de Aplicación de Gratuidad de la UNACH, artículo 9), existen tres casos de pérdida de gratuidad:
 - ✓ Pérdida temporal de la gratuidad
 - ✓ Pérdida definitiva de la gratuidad
 - ✓ Pérdida temporal y parcial de la gratuidad (No aplica cobro por asignaturas cursadas en calidad de avance)

2. La CODESI deberá implementar en el SICOA la generación de órdenes de pago para los estudiantes que habiendo perdido la gratuidad deben cancelar los rubros que determinan la norma aplicable, incluidos los que correspondan a las asignaturas que han sido solicitadas en calidad de avances.

3. Cronograma de Ejecución para el cobro de valores por asignaturas cursadas por estudiantes con pérdida de la gratuidad y que corresponden a avances, periodo académico 2022-1S:

Actividad	Plazo	Responsables
Generación de un reporte Referencial de estudiantes con pérdida de la gratuidad que registran avances de asignaturas.	2 días laborables	CODESI
Verificación desde la secretaria de carrera de la identificación de asignaturas de avance desde el SICOA, con base en los informes académicos elaborados por la carrera y aprobados por el señor Decano, referente a avances y al reporte referencial generado por la CODESI.	5 días laborables	Personal secretaria carreras CODESI
Emisión de las órdenes de pago por parte de las secretarías de carrera de los estudiantes con pérdida de la gratuidad que registran avances.	5 días laborables	Personal secretaria Carreras
El estudiante deberá realizar el pago a través de la ventanilla de Recaudaciones cumpliendo el plazo establecido en la orden. Aquellas órdenes de pago que no sean canceladas hasta el plazo definido serán motivo del inicio de coactiva para los estudiantes.	A partir de la emisión de la orden de pago 5 días laborables	Estudiantes
La CODESI emitirá un reporte de las órdenes que no han sido canceladas para conocimiento de Dirección Financiera y Tesorería como motivación al inicio de coactiva con base en el procedimiento institucional.	Hasta el 20 de junio 2022	CODESI

Nota: La contabilización de plazos registrará a partir de la aprobación del Consejo Universitario y su notificación.

4. Autorizar al Vicerrectorado Académico que gestione su aprobación ante la autoridad competente.

5. A partir del siguiente período académico desde las instancias participantes en la presente reunión de trabajo, se coordinará el trabajo que corresponda para determinar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

el procedimiento definitivo tanto para la gestión como automatización de los pagos que han sido analizados en la reunión de trabajo

6. A partir de la presente reunión la Dirección Financiera con el apoyo de la Procuraduría y la Secretaría Académica, analizará y elaborará la propuesta de reforma al Reglamento de Aplicación de Gratuidad de la UNACH, que contemple los aspectos analizados en la presente reunión, así como le relacionado con valores correspondientes a la formación complementaria y el curso de la segunda lengua para estudiantes con pérdida de gratuidad y demás rubros que deban ser contemplados.

Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que no paguen los valores señalados, de forma voluntaria, podrían acogerse al retiro voluntario, hasta antes de la recepción de las evaluaciones sumativas del primer parcial.

Tercero: DISPONER, que, los estudiantes que no paguen los valores señalados, en el plazo previsto, se sujetarán a las acciones coactivas que se emitan, para el cobro respectivo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

C.C. **Archivo**
Elab: **Dr. Arturo Guerrero Heredia**
Not: **MFRomero.**